ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

Sincelejo, agosto de 2023

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SGTES Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan los aspectos necesarios para contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENFERMEDAD DE HANSEN VIGENCIA 2023, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme al ordenamiento jurídico constitucional es deber del Estado, por medio de las competencias asignadas a las Entidades Territoriales garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del mismo, lo que a nuestro caso en particular equivale a realizar e implementar las diferentes tareas que redunden en una adecuada protección en salud, en especial a las comunidades más expuestas a riesgos o vulnerables.

La Ley 1122 del 9 de enero de 2.007 en su capítulo VI articulo 32 define que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

El PDSP presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida; dicho plan estableció metas estratégicas en 8 dimensiones prioritarias y 2 trasversales. Dentro de las dimensiones prioritarias se encuentra la denominada "Vida saludable y Enfermedades Transmisibles" definida como el conjunto de políticas y acciones transectoriales, sectoriales y comunitarias que permiten materializar el derecho a vivir libre de enfermedades transmisibles en todos los ciclos de la vida y entornos donde viven las personas, familias y comunidades, a través de estrategias enmarcadas en tres componentes:

1. Enfermedades inmunoprevenibles.
2. Condiciones y situaciones endemo-epidémicas.
3. Enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas.

Para este último componente se plantearon como metas a 2023, entre otras, las siguientes:

- Lograr disminuir la discapacidad severa por enfermedad de Hansen entre los casos nuevos, hasta llegar a una tasa de 0.58 casos por 1.000.000 habitantes con discapacidad grado 2 en el año 2023.

- Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vía aérea y de contacto directo, que incluye: "Implementación de las líneas de acción de los planes estratégicos para aliviar la carga y sostener las actividades de control de Enfermedad de Hansen".

La OMS publicó en abril de 2021 "Hacia cero lepra. Estrategia mundial contra la lepra (enfermedad de Hansen) 2021-2030" en consonancia con la "Hoja de ruta para las ETD 2030", la estrategia plantea como visión cero lepra: Estrategia mundial contra la lepra (enfermedad de Hansen) 2021-2030. La expresión «cero lepra» significa cero infecciones y enfermedades, cero discapacidades y cero estigmatización y discriminación.

El objetivo de la estrategia es eliminar la enfermedad, es decir, interrumpir su transmisión. Los cuatro pilares estratégicos de la estrategia son:

- Aplicar hojas de ruta integradas de cero Lepra en todos los países con lepra endémica.
- Ampliar la prevención de la lepra junto a la detección activa e integrada de casos.
- Atender los casos y sus complicaciones y prevenir nuevas discapacidades.
- Combatir la estigmatización y garantizar el respeto de los derechos humanos.

Además, se indica que es fundamental invertir a nivel mundial y nacional para hacer realidad la meta de lograr «cero lepra», y se establecen una serie de prioridades básicas para la investigación.

Por otra parte, se estima que la pandemia de COVID-19 ha interrumpido la ejecución del programa y provocado una reducción de la detección de nuevos casos del 37% en comparación con 2019 por lo que se hace fundamental reforzar las acciones regulares de búsqueda activa y vigilancia de convivientes a fin de retomar las tendencias que venía presentando la enfermedad con miras a su eliminación.

En 2020 se detectaron 127 558 nuevos casos de lepra a nivel mundial, entre ellos 8 629 de niños menores de 15 años, según cifras oficiales provenientes de 139 países de las seis regiones de la OMS. La tasa de detección de nuevos casos entre la población infantil fue de 4,4 por millón de niños. Entre los nuevos casos, 7 198 presentaban discapacidades de grado 2 y la tasa correspondiente fue de 0,9 por millón de habitantes. A finales del año 2020, la prevalencia era de 129 389 casos en tratamiento y la correspondiente tasa de prevalencia de 16,7 por millón de habitantes. La pandemia de COVID-19 ha interrumpido la ejecución del programa y provocado una reducción de la detección de nuevos casos del 37% en comparación con 2019.

Colombia, durante los últimos años ha venido descendiendo la tasa de detección de casos, sin embargo, al igual que en el resto del mundo, la pandemia por Covid-19 afectó de manera inusual el indicador, a 2021 la tasa para Colombia fue de 0,59 * 100.000 habitantes.

En lo referente a la tasa de discapacidad grado 2 en casos nuevos, Colombia muestra una leve mejoría en cuanto al comportamiento del indicador en los últimos años, no obstante, el 2020 fue atípico. El país continúa adelantando acciones para mejorar la oportunidad diagnóstica y evitar el avance del grado de discapacidad en las personas afectadas por la enfermedad, por ejemplo, se han fortalecido las acciones de búsqueda de nuevos casos en convivientes.

En Colombia se continúan diagnosticando casos de lepra cuando ya se encuentran en un estado avanzado de discapacidad, por lo tanto dentro del comportamiento de la enfermedad en los últimos años según grupos de población especial, esta condición representa un porcentaje alto con el 39%, se presentan algunos casos en mínima proporción en grupos como población privada de la libertad, migrante, víctima del conflicto y desmovilizados, los cuales son abordados dentro de las acciones del nivel territorial.

Durante el año 2022, según el informe de evento a periodo epidemiológico XIII del Sivigila (datos preliminares), Colombia notificó un total de 323 casos con una tasa de incidencia de casos nuevos de 0,56*100.000 habitantes (n=291) la cual disminuyó con respecto a la vigencia anterior (0,7*100.000 habitantes), los casos de tipo multibacilar representaron el 78,85% del total de casos, el 6,19% correspondieron a recidivas y los casos con discapacidad grado 2 representaron el 17,3%.

En desarrollo de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles del Plan Decenal de Salud Pública, componente Enfermedades Emergentes, Reemergentes y Desatendidas, se ha analizado la situación del departamento de Sucre y se presenta la siguiente condición: La Lepra mostró una prevalencia en 0,72 casos por cada 100.000 habitantes, con un incremento comparado con el año anterior que fue de 0.51 por cada 100.000 habitantes. Los cinco municipios con las mayores incidencias fueron: Majagual (4 casos), Guaranda (1 caso), San Marcos (1 caso), Sincé (1 caso).

Que mediante la Ley 2276 de 2022 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal 2023 y con el Decreto 2590 del mismo año, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para dicha vigencia, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos.

Que el Gobierno nacional, mediante el referido decreto, asignó en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A funcionamiento-al Gestión General, Cuenta 03- Transferencias Corrientes, Subcuenta 04 — Prestaciones Sociales para Cubrir Riesgos Sociales, Objeto del Gasto 01 — Prestaciones de Asistencia Social, Ordinal 008 — Campañas Control Lepra (Ley 148 de 1961/Ley 380 de 1997) (No de pensiones), Recurso 10: recursos corrientes, una partida por valor de mil ochocientos setenta y ocho millones setecientos treinta y seis mil pesos ($1.983.945.000) moneda corriente.

El Ministerio de Salud y de Protección Social establece los Lineamientos Técnicos y Operativos de Ejecución de Transferencias Nacionales para los Programas Departamentales y Distritales de Lepra o Enfermedad de Hansen año 2023 y realiza la asignación de recursos a cada entidad territorial mediante Resolución No. 0455 del 28 de marzo de 2023.

El lineamiento establece los contenidos mínimos para la gestión de los programas de enfermedad de Hansen para cada concepto de gasto (Talento humano, gestión del conocimiento, otros), para cada perfil del talento humano que participa en

el Programa; para cada componente de las RIAS (gestión, sensibilización, trabajo intersectorial; intervenciones poblacionales y colectivas y para cada tecnología del Plan de Intervenciones Colectivas, de acuerdo con las Resoluciones 518 de 2015 y 3280 de 2018, esta última modificada por la Resolución 276 de 2019. Así mismo, comprende los requerimientos mínimos que deben ser adoptados para la ejecución de los recursos de funcionamiento, de acuerdo con cada una de las líneas estratégicas del Plan Estratégico "Compromiso de todos hacia un país libre de enfermedad de Hansen".

Para el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y Operativos de Ejecución de Transferencias Nacionales para los Programas Departamentales y Distritales de Lepra o Enfermedad de Hansen año 2023, se formuló el proyecto" IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENFERMEDAD DE HANSEN VIGENCIA 2023, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" el cual se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos con el código 2023002700092.

El Departamento de Sucre al no contar en su planta de personal con profesionales suficientes en el área de la salud, lo cual dificulta la posibilidad de atender adecuadamente las actividades y requerimientos de recurso técnicos, humanos y de gestión establecidos en los Lineamientos Técnicos y Operativos de Ejecución de Transferencias Nacionales para los Programas Departamentales y Distritales de Lepra o Enfermedad de Hansen año 2023, es necesario que el Departamento Sucre contrate una persona jurídica para desarrollar las acciones contempladas en el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENFERMEDAD DE HANSEN VIGENCIA 2023, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO. El objeto del contrato a celebrarse es la: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENFERMEDAD DE HANSEN VIGENCIA 2023, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer y cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85111600	(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(11) Prevención y control de enfermedades	(16) Prevención y control de enfermedades no contagiosas	(00)
93131704	(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(13) Ayuda y asistencia humanitaria	(17) Programas de salud	(04) Servicios de prevención o control de enfermedades
85101701	(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(10) Servicios integrales de salud	(17) Servicios de administración de salud	(01) Política de salud

2.3. ESPECIFIFCACIONES ESENCIALES: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas, así como con el cumplimiento de las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

3. CONDICIONES TECNICAS Y ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

La Secretaría de Salud Departamental de Sucre requiere contratar las siguientes especificaciones técnicas para satisfacer la necesidad:

CONCEPTO DE GASTO 1: TALENTO HUMANO (Mínimo 80% del recurso asignado mediante Resolución No. 455 de 2023 de MINSALUD)				
DESCRIPCIÓN	PERFIL	UNIDAD	CANTIDAD	DURACIÓN (MES)

PROFESIONAL DE SALUD (Médico)	Mínimo 12 meses de experiencia en manejo de eventos o programas de interés en salud pública, con experiencia específica en el Programa de lepra o enfermedad de Hansen.	Número	1	3
PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL O PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL O SIMILARES	Mínimo 12 meses de experiencia en el desarrollo de estrategias de intervención psicosocial en el Sector de la Salud	Número	1	3
Transporte del personal de planta o contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de visitas a los niveles municipales o redes de prestación de servicios de salud - camioneta con capacidad para 4 pasajeros.		Número	1	1

CONCEPTO DE GASTO 3: GASTOS OPERATIVOS (Máximo 10% del recurso asignado mediante Resolución No. 455 de 2023de MINSALUD)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Las entidades territoriales podrán hacer uso de estos recursos en actividades tales como: * Transporte de medicamentos entre los municipios, entidades territoriales, o desde el nivel nacional. * Educación para la salud. * Fortalecimiento de redes sociales y comunitarias. * Rehabilitación basada en la Comunidad (RBC).	Número	1

PERFIL / ACTIVIDADES

CONCEPTO DE GASTO 1: TALENTO HUMANO (mínimo 80% del recurso asignado mediante Resolución No. 455 de 2023de MINSALUD)

DESCRIPCIÓN	PERFIL	ACTIVIDADES
PROFESIONAL DE SALUD (Médico)	Mínimo 12 meses de experiencia en manejo de eventos o programas de interés en salud pública, con experiencia específica en el Programa de lepra o enfermedad de Hansen	Implementación de lineamientos nacionales. Participar en los espacios de análisis de información programática. Visitas programáticas a convivientes y canalización de casos a servicios de salud. Implementación de la quimioprofilaxis. Verificar la realización de la evaluación neurológica simplificada anual de los pacientes. Gestión de medicamentos. Elaboración de informes de gestión programática y reporte de información de ejecución de transferencias nacionales al Ministerio. Priorización de beneficiarios de subsidio y seguimiento anual a beneficiarios históricos. Articulación con red de laboratorios para clasificación de casos. Generación de capacidades en referentes municipales, IPS y EAPB. Asistencia técnica a diferentes agentes del sistema y levantamiento de planes de mejora cuando sea requerido (incluye seguimiento al cumplimiento).
PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL O PSICOLOGÍA	Mínimo 12 meses de experiencia en el desarrollo de estrategias de intervención psicosocial en el Sector de la Salud	Fomentar la participación de la sociedad civil organizada o no, en los espacios territoriales de temas de salud. Apoyar la conformación y el fortalecimiento de redes sociales y comunitarias en lepra. Orientación y educación sobre el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad –RLCPD Acompañamiento a beneficiarios de subsidio y sus convivientes, activando rutas de protección con las autoridades locales competentes cuando se detecten casos de vulneración de derechos (abusos físicos o psicológicos,

		robos del subsidio, cobros indebidos por parte de instituciones u organizaciones, entre otros). Generación de estrategias para fortalecer la adherencia al tratamiento y gestionar el riesgo de pérdida en el seguimiento. Implementar estrategias para fortalecer el autocuidado de las personas afectadas por la enfermedad y concientizar a convivientes sobre la importancia del seguimiento. Implementar la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad (RBC). Diseñar e implementar estrategias de educación y comunicación para la prevención del estigma y la discriminación. Desarrollar actividades con actores intersectoriales para el fomento de la inclusión social y laboral de las personas afectadas por la enfermedad.

Nota: El contratista ejecutará el GASTO 3 denominado "GASTOS OPERATIVOS (Máximo 10% del recurso asignado mediante Resolución No. 455 de 2023de MINSALUD)", de acuerdo a la coordinación realizada con el supervisor.

4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo al objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista y los términos porcentuales establecidos en el inciso 3 del articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no se establecerá fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esto, por cuanto solo se requiere la prestación del servicio a través de 3 personas, superando el máximo porcentual señalado en la norma en comento (10%), dado que al aplicar la coinversión porcentual de los servicios (personal) requerido (3 personas), cada uno corresponde al 33,33% de la ejecución del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en la invitación pública:

5.1. GENERALES.

a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión, con todos los soportes a que haya lugar (planillas, evidencia fotográfica y demás que se considere pertinente de acuerdo al objeto contractual).
e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
g) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

5.2. ESPECIFICAS.

Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia y cumplirá con los siguientes:

a) Participar en reunión inicial de Coordinación con el Referente del programa Lepra o Enfermedad de Hansen del ente territorial.
b) Realizar las actividades de acuerdo con los lineamientos y criterios emitidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social y acorde con las actividades descritas en las especificaciones técnicas.
c) Desarrollar las actividades en coordinación con otros sectores, instituciones y la comunidad.
d) Elaborar e implementar un proceso interno de monitoreo y evaluación de las actividades.
e) Utilizar papelería con los logos institucionales (Contratista, Contratante y PDSP).
f) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

g) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes, las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con objeto contractual.
h) Cumplir con todas las especificaciones técnicas del presente estudio y del respectivo proyecto, y lineamientos del orden nacional.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

a) Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA entregue los bienes objeto del contrato, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1.993.
b) A pagar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones del mismo.
c) Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación.
d) Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Salud Departamental y/o quien sea designado por el ordenador del gasto.
e) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del Supervisor.
f) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo del contrato.

7. TIPO DEL CONTRATO: El contrato a realizar será de prestación de servicios.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, sin que exceda la vigencia fiscal 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Sucre.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Una vez analizada la oferta del mercado, la Secretaría de Salud determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato corresponde a un valor de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($31.803.550),** IVA incluido. Este valor se distribuye así:

CONCEPTO DE GASTO 1: TALENTO HUMANO (Mínimo 80% del recurso asignado mediante Resolución No. 424 de 2022 de MINSALUD)						
DESCRIPCIÓN	**PERFIL**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DURACIÓN (MES)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
PROFESIONAL DE SALUD (Médico)	Mínimo 12 meses de experiencia en manejo de eventos o programas de interés en salud pública, con experiencia específica en programas de salud pública.	Número	1	3	$3.400.000	$10.200.000
PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL O PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y SIMILARES	Mínimo 12 meses de experiencia en el desarrollo de estrategias de intervención psicosocial en el Sector de la Salud.	Número	1	3	$3.631.857	$10.895.571
Transporte del Personal de planta o contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de visitas a los niveles municipales o redes de		Número	1	1	$7.440.669	$7.440.669

prestación de servicios de salud- Camioneta con capacidad para 4 pasajeros.					
TOTAL CONCEPTO DE GASTO 1					$28.536.240
CONCEPTO DE GASTO 3: GASTOS OPERATIVOS (Máximo 10% del recurso asignado mediante Resolución No. 424 de 2022 de MINSALUD)					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
Las entidades territoriales podrán hacer uso de estos recursos en actividades tales como: * Transporte de medicamentos entre los municipios, entidades territoriales, o desde el nivel nacional. * Educación para la salud * Fortalecimiento de redes sociales y comunitarias * Rehabilitación basada en la Comunidad (RBC).	Número	1	$3.267.310	$3.267.310	
TOTAL CONCEPTO DE GASTO 3					$3.267.310
VALOR TOTAL					$31.803.550

Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, así como también los impuestos nacionales, estampillas y demás emolumentos de carácter tributario que se causen.

11. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: por actas parciales y previa verificación por parte del Supervisor del presente contrato del servicio prestado a satisfacción. El último pago se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final debidamente suscrita por el Contratista y por el supervisor. Lo anterior, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, junto con el informe de ejecución y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del Supervisor. Así mismo, el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, y demás requisitos para el pago exigidos por la entidad.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos y retenciones: El Departamento de Sucre efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato así: estampillas pro adulto mayor, pro hospital, pro cultura, pro desarrollo, pro electrificadora rural y tasa pro deporte y recreación.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario:

- Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario.

- Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para cubrir el valor de la presente contratación, el departamento cuenta con disponibilidad presupuestal, contenida en los CDP No. 1010 del 18/07/2023, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera del departamento de Sucre, con cargo a la vigencia fiscal 2023.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad, determinado por el presupuesto anual del departamento para la vigencia 2023. Las adquisiciones de bienes, servicios y/o obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el numeral 5 del articulo 2 de la Ley 1150 2007; modificado por el articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

15. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto Nº 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.

2. Calidad de servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.

3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y tres (3) años más.

El contratista se obliga a entregar al Departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Gobernación de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: Ver matriz de riesgo.

16.1. PROBABILIDAD DE RIESGO:

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

16.2. IMPACTO DE RIESGO:

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

16.3. CATEGORÍA DEL RIESGO:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 Y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Gobernación de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Gobernación se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Líder de programa código 206, grado 20, adscrito a la Secretaria de Salud departamental de Sucre; referente de programa de TUBERCULOSIS Y LEPRA, o quien sea asignado en sus funciones, funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

19. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Con base en lo establecido en los artículos: 2.2.1.1.2.1.1. (inciso ultimo), 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 del 2015, el presente proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano.

21. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

22. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MUÑOZ PAYARES
Subsecretaría de Gestión Salud Publica

Elaboró: Samir Serpa –Referente Prog. TB y Lepra
Vo Bo: Edith de León– Profesional Líder Salud Pública
Revisó. Giomar Rodríguez – Jurídico SSD